



CURRICULUM VITAE

Versión pública

Nombre: Lomelí García Eduardo

Nombramiento: Director

Horario laboral: de 8 horas.

Percepción salarial: [Nomina](#)

Área de adscripción: Dirección de Ordenamiento del Territorio

Teléfono: 392-925-9940 **Extensión:** 3041 **Fax:** no existe **Correo electrónico:** Por el momento no se ha asignado un correo institucional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- * Universidad Autónoma de Guadalajara y Universidad de Guadalajara,
- * Postgrado en Maestría en Derecho Civil y Financiero (Universidad de Guadalajara)
- * Postgrado en Propiedad Social y Desarrollo Urbano (Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco)
- * Postgrado en Alta Administración Municipal (Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey)
- * Diplomado en Gestión, Administración, Promoción y Financiamiento del Desarrollo Urbano. (Academia Mexicana de Desarrollo Urbano.)

EXPERIENCIA LABORAL

- Asesor Jurídico de Ocotlán Jal., Administración Pública 1989-1992.
- Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ocotlán Jal., 1992-1995
- Director del Centro de Capacitación Policial del H. Ayuntamiento.
- Jefe de la Oficina 14 del Registro Público de la propiedad y de Comercio, Gobierno del Estado de Jalisco, 1995-1997
- Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, 01/Ene/1993 al 31/Mar/1999.
- Secretario General del H. Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco 01/Abr/1999 al 31/Dic/2000.
- Director Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública de Atotonilco el Alto Jalisco.
- Director General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Atotonilco el Alto Jalisco.
- Subdirector de Normatividad Institucional de la Agencia Federal de Investigación; Procuraduría General de la República, Nov/2001 al Febrero/2002.
- Asesor Jurídico del Municipio de Poncitlán Jal., 2002-2015.
- Actualmente Director Jurídico del Corporativo Urbanístico "Lomelí García".
- Presidente del H. Patronato del Hospital de San Vicente, A.C.
- Consejero de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Ocotlán Jal.
- Profesor en la escuela Secundaria Domingo Márquez.
- Profesor del Colegio España.
- Maestro en el centro Universitario de la Ciénega.
- Miembro activo de la Academia Mexicana de Desarrollo Urbano



Ocotlán
Gobierno Municipal

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 143. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- II. Participar en el proceso técnico de elaboración de las políticas públicas que definan la ciudad deseada, las cuales permitan diversificar y aprovechar las potencialidades geoestratégicas del municipio;
- III. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio de Ocotlán;
- IV. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;
- V. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de éste se derivan;
- VI. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo urbano municipal;
- VII. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- VIII. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;
- IX. Asegurar que los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel metropolitano de Planeación Urbana;
- X. Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;
- XI. Actualizar y mantener vigente el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Coordinarse con las dependencias competentes en la integración de los expedientes para la expedición de los dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, así como los dictámenes particulares a obras y acciones a realizarse en el Municipio;
- XIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en la ejecución de las acciones tendientes a corroborar que los promotores y fraccionadores cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes de condominio, verificando para ello que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras se encuentran apegados a derecho;
- XIV. Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente para la integración de criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo;
- XV. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes, enviar para su registro y aplicar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas;
- XVI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño de la ciudad;
- XVII. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación;
- XVIII. Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de éstos; y
- XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Áreas de Vocación y Reordenamiento del Territorio y la de Administración y Gestión Urbana.